



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2016-00087-00**

DEMANDANTE: **DICON INGENIERÍA INVERSIONES – DICON S.A.S**

DEMANDADO: **EMPAGAL S.A**

Asunto: Traslado de Excepciones

En escrito visible a folios 111 a 114 del expediente, el apoderado judicial de la entidad demandada propuso las excepciones de falta de jurisdicción y falta de integración del título valor complejo. Por lo que se procederá conforme lo ordena el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

En consecuencia se,

DISPONE:

ARTICULO ÚNICO: Córrase traslado de las excepciones propuestas a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, tal como lo dispone el artículo 443 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA